

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que el demandando contestó la demanda y propuso excepciones fondo. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandado:	Construcciones y Edificaciones Mosquera S.A.S.
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00276-00

**Armenia, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Notificado el demandado y habiéndose contestado la demanda, se programa la audiencia en el cual se resolverán las excepciones planteadas para el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)

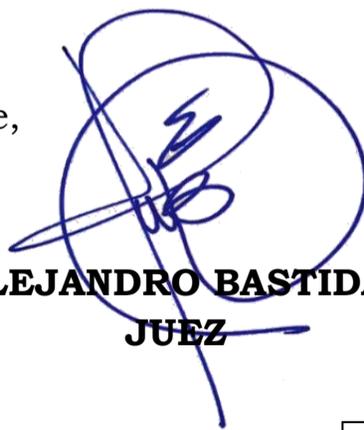
3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Se reconoce derecho de postulación a la abogada **Leydi Mazo Arias**, identificada con cédula de ciudadanía **No.41.954.472 y T.P.330.925 del C.S. de la J.**, de conformidad con poder especial, amplio y suficiente otorgado por el representante legal de la parte demandada (folios 17 al 19 archivo PDF 076, expediente digital),

Notifíquese y cúmplase,



**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARÍA